



madrid



PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Identificación de quién presenta la iniciativa	
M. ^a Dolores del Campo Pozas	Grupo Municipal Socialista
Órgano y sesión en la que se prevé que se va a sustanciar la iniciativa	
<input checked="" type="checkbox"/> Pleno de fecha: JMD de San Blas 12 de marzo de 2008	
Tipo de iniciativa (proposición, pregunta, comparecencia, etc...)	
PROPOSICIÓN	
Contenido de la iniciativa	
<p>PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE SAN BLAS DE 12 DE MARZO DE 2008, RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE VIVIENDA DEL DISTRITO</p> <p>El acuerdo de 13 de septiembre de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó inicialmente la modificación de los artículos 7.8.3 y 7.14.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la disponibilidad de autorizar la implantación de torres de ascensores en zonas residenciales existentes carentes de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none">· El Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de enero de 2008 aprobó provisionalmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa a la posibilidad de autorizar, en ámbitos de zonas verdes y vías públicas colindantes con los edificios residenciales existentes, carentes de ascensor, la implantación de torres de ascensores adosadas a las fachadas de los mismos, con la exclusiva finalidad de subsanar dicha carencia.· La Orden 96/2007, de 8 de octubre, de la Consejería de Vivienda de la Comunidad de Madrid, por la que se modifican la Orden 1148/2006, de 29 de marzo, donde se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y la Orden 679/2007, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio aprueba el Plan Estatal 2005-2008 por el cual la Administración del Estado establece un programa de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda. <p>Durante la pasada legislatura el Grupo Municipal Socialista puso de manifiesto, en repetidas ocasiones, la sistemática negativa por parte del Ayuntamiento de Madrid a la instalación de ascensores en la parte exterior de los edificios cuando existía una imposibilidad material o de deterioro del Patrimonio en la parte interior. El resultado es que numerosos edificios de nuestro distrito resultaban inaccesibles para parte de sus moradores, ya que por diversos motivos (antigüedad de la edificación, alturas etc) se trata de construcciones carentes de ascensores. Este problema viene agravándose con las características de pirámide de edad del distrito donde la proporción de personas mayores se incrementa con los años y los problemas de discapacidad temporal o permanente (accidentes laborales, de tráfico, enfermedad, etc) hacen que sea</p>	



imprescindible la existencia de un aparato elevador para poder acceder a las viviendas.

A finales del 2007 y el pasado mes de enero, el Ayuntamiento aprobó en distintas fases las modificaciones indicadas anteriormente, y la Comunidad de Madrid estableció ayudas basadas en subvenciones para la instalación de nuevas torres de ascensores.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid, este Grupo, somete a la consideración del Pleno la siguiente

Proposición

La Junta Municipal de Distrito elaborará un Catalogo de los edificios de uso residencial de tipología multifamiliar (se excluyen las viviendas unifamiliares) a partir de tres alturas carentes de ascensor. Dicho catalogo planteara una solución a la instalación de la torre de ascensores, preferiblemente en el interior del edificio cuando las características materiales o de valor Patrimonial lo permitan, si no fuera posible se plantearan soluciones en su parte exterior adosadas a los edificios, en el espacio propiedad del inmueble, o en su defecto si no existe otra posibilidad en vía pública o zona verde, donde sea menor el impacto por circulaciones, paisaje urbano o patrimonial.

- Cuando las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid mencionados con anterioridad hayan concluido su proceso con la aprobación definitiva, la Junta Municipal enviará a cada Comunidad de Propietarios incluidos en el Catalogo descrito, informe sobre la viabilidad de la construcción de la torre de ascensores y las ayudas existentes desde las administraciones públicas.
- La Junta Municipal de Distrito estudiara la posibilidad del establecimiento de una reducción en las tasas correspondientes a la Licencia de Obras para la instalación de torres de ascensor en los edificios catalogados.
- Cuando la solución más adecuada sea la instalación de la torre de ascensores en el espacio interbloque, la Junta Municipal realizara las gestiones necesarias ante el Área de Urbanismo y Vivienda para dar prioridad a la tramitación de los preceptivos Planes Especiales.
- Instar al órgano municipal competente a la creación de una línea de financiación municipal de ayudas a las comunidades de vecinos para la instalación de ascensores.

Madrid, 12 de marzo de 2008



madrid



M.^a Dolores del Campo Pozas
Concejala Portavoz

A LA CONCEJALA PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BLAS